

En este escrito de la Oficina de Integridad en la Investigación, se establece la **Política sobre respuestas a asuntos que surgen de pesquisas e investigaciones**. Este documento provee un resumen general de estas guías para familiarizar al lector con las mismas. Sin embargo, este resumen no contiene todos los detalles que se encuentran en la política; por lo tanto, es importante que se refiera al documento original para obtener un conocimiento pleno. Para leer la política original, por favor oprima en el siguiente enlace: [http://ori.dhhs.gov/misconduct/inquiry\\_issues.shtml#2](http://ori.dhhs.gov/misconduct/inquiry_issues.shtml#2).

La Oficina de Integridad en la Investigación (ORI, por sus siglas en inglés) expone su punto de vista respecto a 23 asuntos significativos de alegaciones de conducta impropia en la investigación que han surgido en el pasado durante el periodo de pesquisa e investigación realizado por instituciones extramurales. Este documento contiene un breve resumen sobre algunos de estos asuntos.

**1. Las categorías del personal asegurado**

Los seguros de ORI ofrecen cubierta a becarios posdoctorales, residentes, estudiantes graduados, estudiantes de bachillerato, enfermeros, técnicos y miembros del personal.

**2. Confesiones y súplicas negociadas**

La institución está obligada a notificar a ORI con antelación si se intenta cerrar el caso porque el demandado admita su culpa. Si la confesión no fuera suficiente para cerrar el caso, ORI puede requerir que se complete la investigación.

**3. Reclamación de buena fe**

Una reclamación de “buena fe” significa que el querellante hace la alegación porque cree en la veracidad de los hechos reportados y cualquier persona razonable en la posición del querellante habría dado por cierto que las mismas acciones constituyen una conducta impropia en la investigación.

**4. Propiedad y retención de datos**

Los datos que se generen bajo investigaciones financiadas por los servicios de salud pública (PHS, por sus siglas en inglés) son generalmente propiedad de la institución beneficiaria y no del investigador principal o investigadores que generan la información. La institución es la entidad beneficiaria y asume la responsabilidad legal y financiera por los fondos otorgados.

**5. Estándares institucionales versus estándares PHS**

Las instituciones y los servicios de salud pública tienen diferentes estándares para determinar lo que constituye conducta impropia en la investigación. El hecho de que PHS determine que no ha habido conducta impropia en la investigación no afecta de alguna manera las acciones administrativas que desee tomar la institución.

**6. Credenciales y publicaciones**

La falsificación o fabricación de credenciales o manuscritos pueden, en algunos casos, considerarse como conducta impropia en la investigación.

**7. Demandante como testigo**

Una vez el demandante haya formulado una querrela formalmente sobre la conducta impropia en la investigación, la persona debe ser tratada como cualquier otro testigo durante el proceso y no debe controlar o dirigir el proceso en manera alguna.

**8. Divulgación de información sobre el caso**

Los reglamentos de PHS requieren que la divulgación de la identidad de los individuos afectados se limite a aquellos que necesitan saber. Sin embargo, esto no impide el que las instituciones puedan publicar información obtenida bajo sus propios procedimientos internos.

**9. Cuando es requisito la notificación s ORI**

Se requiere que las instituciones extramurales notifiquen a ORI acerca de la conducta impropia en la investigación si una institución concluye que se justifica la investigación. Sin embargo, si el demandado admite su conducta impropia en la etapa de pesquisa y la institución cree que no se requiere una

investigación, debe también notificar a ORI para explicar las razones por las cuales la investigación fue considerada innecesaria.

**10. Jurisdicción de ORI en asuntos no relacionados con PHS**

La jurisdicción de ORI solo se extiende a proyectos para los cuales se solicitaron o se proveyeron fondos PHS; la existencia de un seguro no le concede autoridad a ORI sobre asuntos no relacionados con PHS.

**11. Manejo de conflictos de intereses**

En respuesta a las alegaciones, las instituciones necesitan seleccionar miembros del comité y expertos que sean imparciales y que no tengan conflictos de intereses con las partes involucradas o con el asunto.

**12. Las etapas de pesquisa e investigación en casos de conducta impropia en la investigación**

- Al examinar alegaciones de conducta impropia, las instituciones deben realizar una pesquisa inicial para determinar si el caso amerita una investigación completa.
- Si durante la pesquisa inicial se descubre evidencia de “fabricación, falsificación o plagio,” entonces existe justificación para una investigación.
- Las pesquisas que culminen en acuerdos negociados violan las regulaciones de la PHS, si éstos son realizados sin haber notificado a ORI.
- Aún cuando el expediente esté relativamente completo en la etapa de pesquisa, la reglamentación de PHS le otorga a los demandados la oportunidad de que se haga una investigación completa, a menos que admitan comportamientos de conducta impropia y renuncien al derecho de una investigación.